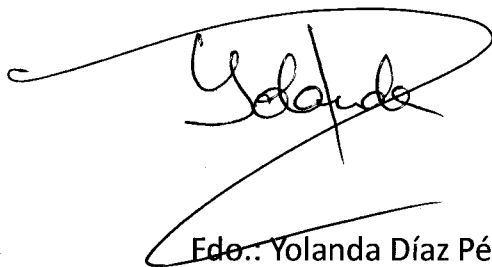


A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La diputada Yolanda Díaz Pérez, perteneciente al Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos – en Comú Podem – En Marea, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento, presenta la siguiente Pregunta escrita relativa a la adecuación de los coeficientes reductores de los marineros que trabajan en alta mar.

Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 2017



Edo.: Yolanda Díaz Pérez

Portavoz En Marea

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras el Real Decreto 1311/2007, de 5 de octubre, donde se establecen los criterios para las pensiones de jubilación en el Régimen de Trabajadores del Mar, los profesionales del sector tienen unos coeficientes reductores sobre la edad de jubilación en función de la penosidad del trabajo que les permite retirarse antes de los 65-67 años.

Aquellos marineros que están a bordo de buques de la Marina Mercante, en embarcaciones de más de 150 TRB, tiene derecho a coeficientes reductores del 0.30% ó 0.40% de coeficiente reductor.

En septiembre de 2016 se conoce públicamente que el Instituto Social de la Marina (ISM) reconoce un error interno en el cruce de datos entre el ISM y la Marina Mercante, que afecta al cálculo de los coeficientes reductores para la edad de jubilación de los marineros gallegos, ya que los criterios para agrupar a los barcos son diferentes para la Marina Mercante (que lo realizan por tonelaje y eslora) que para el ISM, (que agrupa por si son buques congeladores o de fresco), lo que implica que los buques palangreros se consideren buques de fresco y no congeladores, lo que implica una reducción del COE de 0.40 a 0.30, y en el caso de los buques arrastreros, los congeladores conservan el COE de 0.40, mientras lo que son de fresco ven reducido su COE a 0.35 ó 0.30 dependiendo de su TRB.

Esta situación provoca anacronismos inexplicables, como a buques de artes diferentes pero en el mismo caladero, se les aplique un diferente COE dependiendo del tamaño del barco, o traslados de la flota (como NAFO) a caladeros donde a otros buques se les aplica un coeficiente superior.

La consecuencia de esta medida es que a aquel tripulante que, hasta el momento, por 25 años de trabajo en estos buques conseguía 10 años de bonificación en su jubilación (0.40 COE), con la modificación que quieren realizar, serían sólo 7 años y medio, lo que le obligaría a trabajar dos años y medio más.

Esta medida afecta a un elevado número de buques, de los cuales el 91% son gallegos o con tripulación gallega.

Tras diferentes consultas, el Gobierno Español decide tomar una «solución temporal» en espera del reglamento comunitario, ya que según indica, es la Comisión Europea quien realizará una nueva clasificación, que se prevé esté lista en febrero de 2018, y que le tocará a España interpretarla.

La simplificación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación está en manos de la Comisión Europea y de los Gobiernos de la Unión. Por lo tanto, será el Estado Español a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social quien negocie directamente con la Comisión Europea la reforma de este mecanismo que compensa relativamente la dura vida laboral, familiar y social de la gente del mar.

El Parlamento Europeo no tiene competencias en este asunto ya que es un “Reglamento de Ejecución” ajeno a las competencias del legislativo europeo, pero la reforma, indirectamente, si limitará los coeficientes a los buques estrictamente congeladores, dejando fuera a los marineros de buques de cerco, palangreros y a algunos arrastreros de menor tonelaje, según se desprende de un Proyecto de Reglamento sobre el Registro de la Flota Pesquera Comunitaria.

Es el Ministerio de Empleo y Seguridad Social quien debe defender las demandas de este sector, simplificando y mejorando los coeficientes reductores y defendiendo de forma eficaz los derechos sociales de nuestros marineros.

Hay que recordar las duras condiciones en las que desenvuelven su actividad laboral, sometida a graves riesgos para la vida y la salud de los trabajadores, convirtiéndose en una actividad laboral de alto riesgo, motivo por el que se aplican los coeficientes reductores, independientemente del tipo de pesca o buque en el que lleven a cabo su actividad laboral.

Todo este tipo de buques a los que hacemos referencia (los que trabajan en el Gran Sol, en aguas jurisdiccionales de países africanos, zona NAFO, etc) tienen en común que su lugar de trabajo se encuentra en alta mar, y los marineros conviven en reducidas dimensiones, el peligro se ve incrementado por las condiciones meteorológicas adversas, largas estancias en alta mar, siendo imposible cualquier tipo de conciliación de la vida laboral y familiar, con jornadas maratónicas con apenas descansos entre ellas, y altísimas tasas de siniestralidad laboral como es el caso del arrastre.

Por todo lo expuesto, la diputada Yolanda Díaz Pérez presenta la siguiente Pregunta escrita.

- 1. ¿Tiene previsto el Gobierno a adecuar los coeficientes reductores de la edad de jubilación de los marineros a las características de la actividad actual de la flota y no de las características de los buques, tal y como recomienda la Comisión Europea?*
- 2. En caso afirmativo, ¿tiene previsto aprobarlo antes de febrero de 2018, fecha en la que se publicará el Reglamento Europeo?*
- 3. En caso negativo, ¿cuales son los motivos para no seguir las recomendaciones de la Comisión Europea en materia de pensiones y coeficientes reductores?*

4. *En caso de adaptar la normativa sobre sobre coeficientes reductores de trabajadores del mar, ¿tiene previsto que se aplique con efecto retroactivo, desde el 1 de enero de 2016, momento en el que comienzan a existir las discriminaciones entre marineros?*